



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora que (D. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ordenanzas para el régimen y gobierno de la Real Audiencia de la Habana.

(Continuación)

Art. 120. Será igualmente cargo del Secretario cobrar ó cuidar de que se cobre de las oficinas de Hacienda en las épocas que estuviere señaladas al efecto las cantidades que correspondan de lo asignado para los gastos de la Audiencia. De esta suma podrá invertirse partida alguna sin dila aprobación y orden del Tribunal pleno ó del Regente. Todas las partidas de gastos anteriores del Tribunal se abonarán por el Secretario en virtud de libramientos firmados por el Regente y ajustados al presupuesto aprobado.

Estos documentos y los justificativos de los gastos serán los comprobantes de la cuenta que á fin de año debe formar el Secretario para presentarla donde correspondiere con el V. B. del Regente. El Comisario del Archivo de la Audiencia cuidará el Secretario de custodiar con el debido orden, integridad y esmero los procesos y demás papeles que deben existir en él. De todos los expedientes correspondientes y no expedidos dará certificación al Regente alguna sin orden previa de la Audiencia ó de sus Salas.

Art. 122. En la Audiencia y en todos los actos públicos, á que ella concurre precederá el Secretario, á los Relatores y demás dependientes.

CAPITULO VI

De los Escribanos de Cámara.

Art. 123. Habrá en la Audiencia un Escribano de Cámara para cada Sala ordinaria de justicia, el cual percibirá los derechos que le correspondan con arreglo al arancel vigente.

Art. 124. Para ser Escribanos de Cámara son indispensables las circunstancias y requisitos consignados en la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Art. 125. Las Escribanías de Cámara, mientras subsistan enajenadas de la Corona, se proveerán como los demás oficios de su clase en la forma establecida por las leyes. Pero cuando por efecto de lo prevenido en la citada Real cédula ó en otras disposiciones legales, reviertan al Estado dichos oficios, los Escribanos de Cámara serán nombrados con las cualidades y de la manera que determine el Gobierno Supremo.

Art. 126. Los Escribanos de Cámara se suplirán unos á otros siempre que fuere necesario, con aprobación de la Audiencia; pero en caso de ausencia, enfermedad ó vacante de Escribanía de Cámara, podrá el Tribunal habilitar algún Escribano público ó á persona hábil que merezca su confianza para que la despache interinamente.

Art. 127. Los Escribanos de Cámara presentarán con oportunidad para los salarios al Presidente de la Sala respectiva una lista

semanal de las causas criminales pendientes en sus oficinas, y cada 15 días otra de las de igual clase que pendieren en las Alcaldías mayores, según las noticias que partes que se hubieren pasado á cada Escribanía de Cámara. También pasarán al mismo Presidente cada mes con igual oportunidad y objeto, una lista de los negocios civiles pendientes en sus Escribanías, expresando así en estas como en aquellas listas el estado de las causas y pleitos.

DIRECCION GENERAL de Rentas Estancadas y Loterías.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la conducción de las colecciones de pesas del nuevo sistema métrico decimal desde esta corte á los almacenes principales, depósitos, alfolíes, fabricas de sal y de tabacos.

1.ª La Hacienda pública contrata la conducción de las colecciones de pesas del sistema métrico decimal á todos los almacenes, depósitos, alfolíes, fabricas de sal y de tabacos que expresa la relación que se une al final del presente pliego.

Loterías, ante el Director general del ramo que la presidirá, asociado del Subdirector primero y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

3.ª El contrato empezará á regir tan luego como se le comunicare al rematante la aprobación del mismo por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y otorgue la escritura de fianza de que más adelante se hablará, y que deberá hacerlo dentro del tercero día al de la notificación, y concluirá á los 35 días siguientes, en cuyo plazo queda obligado el contratista á dejar entregadas en cada dependencia de las que expresa la relación que se cita en la condición 1.ª el número de colecciones que para cada una de ellas se señala, establecidas en los puntos que en la misma se marcan; en la inteligencia que las correspondientes á las fabricas de sal han de ser entregadas en las mismas fabricas, aunque se hallen á cualquiera distancia de los pueblos de donde toman el nombre.

4.ª El contratista recibirá las colecciones empaquetadas en cajones en el Archivo del Ministerio de Hacienda ó donde la Dirección designe, siendo de su cuenta los gastos de carga y conducción desde dicho punto hasta el de su entrega, cediendo un documento al delegado que la Dirección nombre para hacerle la entrega con el fin de acreditar el número que de aquellas recibiere.

El peso de dichas colecciones con sus envases y en tota-

lidad será aproximadamente el de 6.600 arrobas, y cada coleccion empacada en un cajon se compone de 9 y 10 pesas desde 50 kilogramos una 50 gramos, excepto las 875 colecciones para las fábricas de tabaco, que por su pequeño volumen y en estuches de caoba se colocarán en envases grandea, y cuyas colecciones son de 12 pesas desde 500 gramos a un gramo, con el correspondiente número de divisores en decigramo, centigramo y miligramo.

6.º Será de cuenta del contratista la total entrega de las colecciones que en sus respectivas cajas reciba en Madrid con nota circunstanciada del peso que cada una contenga, respondiendo del valor de las que no lleguen a su destino.

7.º La admision de dichas colecciones se verificará por el Administrador ó encargado de los almacenes, depósitos, alfolies y fábricas con asistencia del Contador ó Interventor donde lo hubiere, y se extenderá el acta respectiva de la fiel entrega, que suscribirán los concurrentes y recogerá el contratista ó quien le presente para los efectos que se dirán.

La Hacienda se obliga a satisfacer al contratista el importe total de las arrobas que conduzca, según el resultado de la subasta, después que haya entregado todas las colecciones y presentado en la Direccion general las actas de haber sido recibidas completamente en perfecto estado en las dependencias que se fijan en la relación de que se hace mérito.

9.º Si el contratista no hace la entrega de todas las colecciones en el plazo que se fija en la tercera condicion, ó por cualquiera causa ó pretexto dejase de llenar algunas de las del presente pliego, será responsable a ellos con su fianza, y si no lo verificara en el plazo de 10 dias, se procederá administrativamente por la obia gubernativa de apremio, según lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanzase, con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

10.º El contratista no tendrá derecho a pedimento del precio que resulte el remate, ni indemnizacion de ninguna especie.

11.º El interesado a cuyo favor quede el servicio depositará su fianza de 800 escudos, y otorgará escritura pública dentro del tercer dia subsiguiente al en que se le comunique la adjudicacion definitiva a su favor, obligándose

a cumplir las presentes condiciones y a responder de cualquiera falta, a tenor de lo prescrito en el art. 2.º de la Real instruccion ya citada. Si así no lo hiciere, perderá la fianza, y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez a pública licitacion a perjuicio suyo, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º El tipo para la subasta será el de un escudo 200 milésimas por arroba de conduccion en cantidad descendente, sea cualquiera la distancia en que deban entregarse las colecciones de que trata la relacion de que se ha hecho mérito.

13.º El pago del servicio se hará por la Tesoreria Central en vista de la liquidacion que formará la Direccion general de Estancadas con presencia de las actas de entrega y recibo de dichas colecciones.

14.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final del presente, en cuyo sobre se expresará la persona por quien se hace suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden que se presenten. Para que cada pliego sea admitido ha de presentarse previamente el licitador certificado de la Caja de Depósitos expresiva de haber entregado en la misma 800 escudos en metálico, ó sus equivalentes en papel a los tipos establecidos en la cotizacion oficial el dia de la subasta. Dicho depósito no podrá retirarse por aquel en que quede rematado el servicio para la fianza que previene la condicion 11.º Dadas las dos de la tarde queda cerrado el acto de la admision de pliegos.

15.º Seguidamente se procederá a la apertura de los pliegos por orden de su numeracion. Estos se leerán en alta voz, tomando nota el actuario de la subasta, admitiéndose a su virtud la postura más ventajosa que resulte al tipo indicado en la condicion 12.º Si entre las proposiciones más beneficiosas hubiese dos ó más iguales, se admitirán pujas a la llana por 10 minutos, en que terminará el acto, adjudicándose al mejor postor.

Modelo del pliego de proposicion para la subasta.

D. N. N. vecino de..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno n.º... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en subas-

ta el servicio de conduccion de las colecciones de pesas del sistema métrico decimal a los almacenes principales, alfolies, depósitos y fábricas de sal y de tabaco que expresa la relacion unida a dicho pliego, se compromete a tomar a su cargo la expresada conduccion por la cantidad de... escudos por arroba hasta ponerlas en el punto de su destino.

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid 24 de Abril de 1866. ---
El Director general, Esteban Martinez.

GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION LOCAL.

PÓSITOS.

Los Sres. Alcaldes y Depositarios que se hallan en descubierto por no haber presentado las cuentas de los establecimientos de Pósitos, correspondientes al año económico de 1864 al 65 y anteriores, las remitirán a este Gobierno de provincia dentro del término improrogable de 20 dias que al efecto les concedo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, exigire a los cuentadantes morosos la más estrecha responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1864.

Zaragoza 19 de Mayo de 1866. ---
Alejandro Marquina.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas y L.º... con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en su rta dicho premio a Doña Antonia Corcoles hija de Don José María subteniente de la milicia nacional del distrito de Alcazar muerto en el campo del non r.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de la interesada. Zaragoza 18 de Mayo de 1866. ---
Alejandro Marquina.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detencion de Manuela Gedeo, natural de Almudevar, de 16 años de edad, quien el dia 12 del actual dejó abandonado en el pueblo de Agon a Prudencio Ramiro y Perez, mendigo ciego, al cual acompañaba en clase de lazarillo. En el caso de ser detenida la pondrán a mi disposicion dándome cuenta.

Zaragoza 15 de Mayo de 1866. ---
Alejandro Marquina.

Circular.

El dia 14 del actual, se fugó de la Real casa de Misericordia de esta ciudad, el acogido en la misma Santiago de Gracia, cuyas señas se espresan a continuacion; en su virtud encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la detencion de este jóven y lo remitan a la casa de donde procede, dándome cuenta.

Zaragoza 16 de Mayo de 1866. ---
Alejandro Marquina.

Señas:
Edad 18 años, estatura la talla, color bueno, pelo castaño: viste pantalon y chaqueta de mahon cruzado color oscuro (vestuario de verano de la casa).

D. Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente cito y llamo a emplazo a los que se crean con derecho a los bienes conocidos en esta villa en nombre de Mayorazgo de los señores Uribe ó Monja de Avila, de los que tomó posesion en el año mil ochocientos diez y seis el Sr. Conde de Agramonte como apoderado del Sr. D. Miguel Lardizabal y Uribe con sego de Estado de S. M. y consten en el amillaramiento de esta referida villa hasta el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro a nombre de D. Luis Lardizabal y Uribe para que en el término de treinta dias a contar desde que este edicto sea insertado en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado a deducir el que creyeren asistirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda a 7 de Mayo de 1866. ---
Angel Lucio Garcia. ---
Por su mandado, Lorenzo Bueno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. Relacion de los recibos de gastos Municipales y premia de cobranza de la Contribucion Territorial del corriente año económico que no han sido presentados en esta Dependencia en los plazos respectivos por los Ayuntamientos expresados a continuacion

Table with columns: PUEBLOS, Trimestres (1, 2, 3, 4), Importe total del recibo Municipal, and Importe total del recibo Cobranza. Lists various towns like Aguilón, Albeta, Almonacid de la Cuba, etc., with their respective quarterly and total amounts.

D. Jacinto de Alcocér, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza a María Bueno y Barroy, casada con Blas Ortiz, vecina de Malleda, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra la misma sobre hurto, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Jacinto de Alcocér. — Por mandado de S. S. (J. José Grañena.

Por el segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Silbestra Cristóbal, natural de Mirdes, vecina que fúe de esta capital, soltera, sirvienta, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia de justicia en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otros sobre hurto, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Jacinto de Alcocér. — Por mandado de S. S. (J. José Grañena.

D. Atanasio Tuñón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de San Pablo de Zaragoza.

Hugo saber: Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Manuel Mingote y Aranda y Juan Alcoy, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, pues de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Atanasio Tuñón. — Por mandado de S. S. (Juan D. Ambrozini.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon a Tomás Matías de Rosa, de nación francés, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado a oír una notificación, en las diligencias de ejecución de sentencia de causa contra el mismo sobre estafa. Dado en Zaragoza a catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Atanasio Tuñón. — Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon a María del Carmen de Gracia, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado a oír una notificación, en las diligencias de ejecución de sentencia de causa contra la misma sobre hurto. Dado en Zaragoza a catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Atanasio Tuñón. — Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Para pago de un crédito, se vende la finca siguiente: Las tres quintas partes de una casa, sita en Fuentes de Ebro, y su plaza del horno Níejo, demarcada con el número 8, linda por la derecha de la fachada con la de la viuda de Bernardo Viámonte, por el otro lado con la de la viuda de Francisco Sorolla y por detrás con Francisco Fraile. Consta toda de dos pisos con dos estancias cada uno, patio, corral y cuadra con caño. Retasada en 3.000 rs. — Para su venta se ha señalado la hora de las once de la mañana del primero de Junio próximo en la Audiencia de este Juzgado de Zaragoza doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Atanasio Tuñón. — Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon a Manuel Mingote y Aranda natural de Manchones, para que en el término de nueve días se presente a defenderse en las causas que se le siguen sobre robo, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Zaragoza a 15 de Mayo de 1866. — Atanasio Tuñón. — Por mandado de S. S. (L. Camilo Torres.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Antonio Salvador Uson (a) Margarito, natural de Gelsa soltero, hijo de Manuel, de unos 22 años de edad, y de oficio del campo, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado a oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre homicidio de Francisco Jarque; pues si así lo hiciere se administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 15 de Mayo de 1866. — José Cantera. — Por su mandado, José Barrau.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las espresadas Municipalidades, entendiéndose que si hasta el 31 del actual no se hubiesen presentado en dicha Dependencia los documentos que se reclaman,

la misma procederá acto continuo conforme a lo que previenen las Instrucciones.
Zaragoza 16 de Mayo de 1866.
El Administrador, Ventura de la Peña.

SUBASTA
Por sus dueños se pondrán en venta mediante subasta que se celebrará en Zaragoza el día 28 de Junio próximo a las 11 de su mañana, en la notaría de D. Celestino Serrano, calle de S. Voto núm. 11, donde obran los litales de pertenencia, las fincas siguientes:
En término de la villa de Quinto, partido de Pina: Una hacienda llamada de Matamala, compuesta de 3278 olivos, 32 cahices de tierra blanca, 2 de viña, 6 de soto con árboles junto al Ebro, 2 de meljana; tiene varios frutales, 2 norias para riego con su caseta, y una casa entera titulada del carrol con corral, cuadras y cubiertos, un pajar y caseta contiguos, junto a la carretera de Alcañiz entre las barcas de Jelsa y Velilla, tasada pericialmente en 640.400 rs. vn.
En los términos de la villa de Jelsa: Un campo de 10 anegas con 7 olivos y un nogal, otro de 3 y 8 almudes con 4 moreras y un nogal, y otro de 6 y 7 con porción de viña tasados los 3 en 20179 rs. vn.
En los de la villa de Vierlas, partido de Tarazona, Una viña de 6 anegas, otra de 4 medias, otra de 3 y 6 almudes, otra de 4 y 6 otra de 7, otra de 10 y 10, otra de 4, otra de 6 y 7 almudes, valoradas en 6280 rs. vn. Una casa calle del Conde núm. 4 con bodega vinataria tasada en 9800, tiene cuatro cubas y una prensa de riego valoradas en 2420 rs. vn. total de las 8 viñas, casa y efectos de la bodega 18200 rs. vn. se presente a deliberarse.

desde San José a Torrero por cuyo paseo tiene entrada de carro; siendo su cabida de dos y medio a tres cahices próximamente ó lo que fuere.
Y una casa en la villa de Muel y su calle de la Iglesia, núm. 2.
Los tipos de subasta así como las demás condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaría. Los acreedores se reservan la aprobación de la subasta por 24 horas.

Los que quieran interesarse en la compra de los géneros y efectos existentes en la tienda droguería de D. Francisco Valero, sita en la plaza del Justicia núm. 5, pueden presentarse en la misma para enterarse y tratar su ajuste con la Comisión que representa a los acreedores de dicha casa.
El que quiera interesarse en el arriendo de verba del monte Sora en los términos de Castejon de Valdejasca y propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, se sacará en pública licitación el día 6 de Junio del año actual a las 12 de su mañana en la administración que S. E. tiene en la villa de Pedrola.

El repartimiento de la contribución de Mallen está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días.
El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Las Cuerlas, se halla de manifiesto por término de 8 días.

El repartimiento de la contribución del pueblo de La Almunia se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 8 días.
El reparto de la contribución territorial del pueblo de Alpartir estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de su Ayuntamiento.
El repartimiento de la contribución de Toved, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por 8 días.

El repartimiento territorial del pueblo Morata de Giloca se halla espuesto al público por 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento.
El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del pueblo Las Pedroñas, se halla espuesto al público por 8 días.

Un olivar, en el término de Rabalate, frente a la torre del Seminario, en el paseo que conduce

Imprenta de Antonio Gallifa.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Mayo de 1866.
Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cahiz aragonés bajo cuya razón se vende. Escudos.
12	Zaragoza.	Miguel Les	213	3 364	11 200
17	id.	Segundo Gimeno	276	3 425	11 200
		Trigo			
		Cebada			
41	id.	Dionisio Toyar.	346	4 470	4 900
18	id.	Juan Cartiá.	699	4 490	4 966
		Papa			
12	id.	Manuel Lopez.	271	0 974	0 112
14	id.	Juan Longa	319	0 974	0 112
17	id.	Ramon Alcaya.	312	0 974	0 112

Zaragoza 19 de Mayo de 1866.—El administrador, Antonio de Santiago.
V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Mayo de 1866.
Factoria de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno. Esc. mils.	Precio de ar. aragonés bajo cuya razón se vende.
8	Mequinenza.	Mariano Valles.	30 Litros.	0, 462 esc.	6 264 esc.
	id.	El mismo	400 kilg.	0, 033	4 049

Mequinenza 8 de Mayo de 1866.—El Administrador, Emilio Teruel.
V. B.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.